SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
UAI SENASA
9001:2008
REFERENCIAL 13:2013
Certificado de Registro
N° Ref. 13-014

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 07/2017

"PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FITOSANITARIAS:

Lobesia botrana"

Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 07/2017

"PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FITOSANITARIAS: *Lobesia botrana*"

SECTOR AUDITADO

Dirección Nacional de Protección Vegetal
Dirección Centro Regional Cuyo – CRTPV Cuyo
Dirección Nacional Técnica y Administrativa

OBJETO

Auditar la ejecución de las acciones, procedimientos y medidas fitosanitarias de monitoreo y control implementadas en el marco de la Resolución SENASA Nº 729/10, por la cual se crea el "Programa de prevención y erradicación de *Lobesia botrana*" (PNPyELb), y en lo relativo a la entrega y colocación de emisores de feromonas según Resolución SENASA Nº 425/16.

CONCLUSIÓN GENERAL

De las evidencias recogidas se desprende que la finalización de la reformulación del paquete normativo resulta clave para poner al Programa en sintonía con la condición actual de la plaga. Al respecto, la coordinación entre la vigilancia y monitoreo junto a las prácticas de control (químico o de comportamiento) es clave para poder evaluar el impacto de las intervenciones que se realizan con insumos aportados por el Estado Nacional, justificando su permanencia en el tiempo, como así también si las medidas empleadas son consistentes con los objetivos programados. Asimismo, dicha evaluación resultaría de utilidad para mensurar la evolución del Programa y/o implementar la reformulación de las acciones necesarias para alcanzar las metas previamente establecidas.

Por otra parte, tal como se encuentra planteado en el proyecto de reformulación del Programa, resulta indispensable la revisión de los objetivos que se persigan con el sistema de trazabilidad para los productores que se inscriben en el SIM, con el objeto de poder identificar quienes han cumplido con

todos los requisitos y se encuentran habilitados para transitar sin tener que hacer un tratamiento cuarentenario.

Finalmente, se entiende necesario que los aspectos procedimentales vinculados con la gestión de las infracciones y la adquisición de insumos, cumplan con los plazos que requiere el sistema para operar de manera adecuada.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de junio de 2017